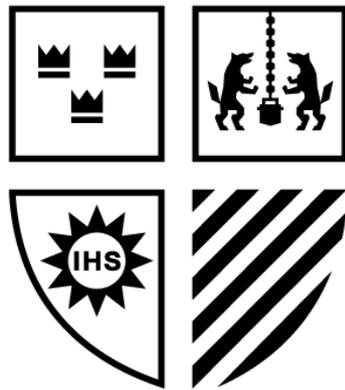


Resolución Rectoral N° 128-2024-UARM-R
ANEXO ÚNICO



UARM

Universidad
Antonio Ruiz
de Montoya

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE
LA UNIVERSIDAD ANTONIO RUIZ DE MONTOYA

JULIO, 2024

INTRODUCCIÓN

Desde el año de 1991, con la creación de la Escuela Superior de Pedagogía, Filosofía y Letras “Antonio Ruíz de Montoya”, la colaboración de los/as estudiantes en actividades de interés general realizadas para toda la comunidad de la Ruíz de Montoya siempre ha estado presente. Los “Jueves Culturales” en el horario del mediodía, durante los cuales ningún año de estudios tenía clases, servían como espacio para congregarse a estudiantes, docentes y visitantes ocasionales para participar en actividades culturales, recreativas o deportivas. A fines de los años 90, por la inquietud de las autoridades de la institución, los/as delegados/as de año comienzan a reunirse como “Consejo de estudiantes” para coordinar con anticipación los “Jueves Culturales”, las Olimpiadas o la Velada Cultural para la presentación de números artísticos preparados por los/as propios/as estudiantes.

En el 2002, se aprobó el primer estatuto de la Universidad, el cual en el artículo 129º establece que el Consejo de Estudiantes (CODE) es la instancia de representación del conjunto de estudiantes. Sus miembros son elegidos de acuerdo con el reglamento específico y los cargos dentro del mismo se distribuyen de acuerdo con el mismo reglamento.

Asimismo, en el artículo 130º se estableció que las funciones del CODE era: a) Animar la vida estudiantil dentro de la Universidad, y; b) Representar a los estudiantes tanto en instancias internas de la Universidad como al exterior.

Por último, el artículo 131º del estatuto del 2002 estableció tres áreas de proyección del Consejo de Estudiantes:

- a) El área de actividades, cuya función principal es de promover eventos culturales y deportivos que permitan una mayor integración de los estudiantes;
- b) El área de proyección social, cuya función es garantizar que todos los estudiantes tengan en el transcurso de sus 5 años de estudios, por lo menos un trabajo de campo en provincias o en barrios marginales de Lima;
- c) El área de comunicaciones y relaciones exteriores, cuya función es animar el periódico mural y asegurar el nexo de los estudiantes de la Universidad con los estudiantes de universidad miembros de AUSJAL.

A partir del año 2004, con el funcionamiento de la Universidad “Antonio Ruíz de Montoya”, el Consejo de Estudiantes empieza a ser elegido y conformado por un/a presidente/a, un/a secretario/a y un/a tesorero/a. Debido al número de tareas a realizar y sus responsabilidades como estudiantes, el Consejo amplió con los años su número de integrantes hasta llegar a la actual conformación de la Junta Directiva y los/as representantes por cada Escuela Profesional.

El 12 de diciembre del 2022, la Asamblea General de la Asociación promotora de la Universidad, aprobó el actual Estatuto de la Universidad, el cual, en su artículo 160º establece que el Consejo de Estudiantes (COES) es la instancia de representación del conjunto de los estudiantes, fuera de los órganos de gobierno de la Universidad. Sus miembros son elegidos de acuerdo con el reglamento específico y los cargos dentro del mismo se distribuyen de acuerdo con ese mismo reglamento. Coordina sus iniciativas y actividades con la Oficina de Bienestar Estudiantil y las actividades con



UARM

Universidad
Antonio Ruiz
de Montoya

Resolución Rectoral Nº 128-2024-UARM-R
ANEXO ÚNICO

estudiantes de intercambio que realiza la Oficina de Relaciones institucionales. Entre las principales funciones del Consejo de estudiantes se encuentra la de animar la vida estudiantil dentro de la Universidad, promoviendo la comunicación, eventos culturales y deportivos que permitan una mayor integración entre los estudiantes.

En su desarrollo, el Consejo de Estudiantes ha estado animado por un espíritu colaborador y de contribuir a la mayor participación posible de toda la comunidad universitaria en las diversas actividades que animan la vida compartida dentro de la Ruiz de Montoya. Con esta finalidad presente y por el interés de proseguir esta línea desarrollada por los/as delegados/as de la Escuela "Antonio Ruiz de Montoya" y los Consejos de Estudiantes iniciales de la universidad, se presenta el siguiente reglamento que contribuirá a fortalecer la integración de la comunidad de la UARM.

Título I: Del presente Reglamento

Artículo 1°.- Objeto del Reglamento

El presente Reglamento tiene por objeto normar el funcionamiento del Consejo de Estudiantes (en adelante, COES) de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya. Asimismo, establece los principios, fines y funciones que rigen el actuar del mismo.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento se aplica a los miembros del COES, en el ámbito de sus funciones.

Título II: Consejo de Estudiantes de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya

Artículo 3°.- Definición

El COES es la instancia de representación del conjunto de los estudiantes, fuera de los órganos de gobierno de la Universidad. Sus miembros son elegidos de acuerdo con el reglamento específico y los cargos dentro del mismo se distribuyen de acuerdo con ese mismo reglamento. Coordina sus iniciativas y actividades con la Oficina de Bienestar Estudiantil y las actividades con estudiantes de intercambio que realiza la Oficina de Relaciones institucionales. Entre las principales funciones del Consejo de Estudiantes se encuentra la de animar la vida estudiantil dentro de la Universidad, promoviendo la comunicación y participación en los espacios culturales y estudiantil que permitan una mayor integración entre los estudiantes.

Artículo 4°.- Principios

El COES actúa en armonía con los principios de la Universidad:

1. Centralidad de la persona humana y su formación en libertad responsable
2. La búsqueda de la verdad en diálogo respetuoso con las distintas tradiciones.
3. El servicio de la fe, la promoción de la justicia y el respeto de la diversidad cultural.
4. Defensa de los Derechos Humanos.



UARM

Universidad
Antonio Ruíz
de Montoya

Resolución Rectoral Nº 128-2024-UARM-R
ANEXO ÚNICO

5. La afirmación de los valores cristianos desde la tradición propia de la Compañía de Jesús y en comunión con la Iglesia Católica.

Artículo 5º.- Fines del COES

Los Fines del COES son:

- a) Fomentar la integración y la buena convivencia entre los y las estudiantes de la UARM.
- b) Promover la comunicación dentro de la comunidad universitaria de la UARM.
- c) Organizar y representar interna y externamente a los y las estudiantes de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya, en el ámbito de sus funciones; en especial en relación con las Universidades integrantes de la Red AUSJAL
- d) Fomentar la responsabilidad social universitaria.
- e) Desarrollar los principios humanistas e ignacianos por los cuales fue fundada la Universidad.
- f) Fomentar la participación y corresponsabilidad estudiantil en sus procesos formativos.
- g) Impulsar el desarrollo de la institución universitaria.

Artículo 6º.- Funciones del COES

El COES tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar con la OBE las actividades a desarrollar en el Plan de trabajo anual del COES, dentro de los treinta (30) días naturales contados a partir de la fecha que comienza a ejercer sus funciones.
- b) Formular, ejecutar y rendir cuentas, en coordinación con la OBE, del presupuesto e ingresos a percibir por las actividades a desarrollar en el Plan de trabajo anual del COES.
- c) Promover la participación de los y las estudiantes, reconociendo la diversidad de ideas.
- d) Desarrollar con la Oficina de Proyección Social actividades que coadyuven en la incidencia social de la Universidad.
- e) Buscar una efectiva coordinación, comunicación y vinculación con autoridades, profesores, estudiantes, graduados y trabajadores no docentes y entre sí.
- f) Contribuir a vincular las instancias de representación estudiantil de la UARM.
- g) Efectuar un permanente seguimiento respecto al cumplimiento de las obligaciones y requerimientos de la institución y de los y las estudiantes.
- h) Prestar atención a los ingresantes y a los alumnos que vienen del interior del país y del extranjero.
- i) Organizar actividades que amenicen la vida universitaria.
- j) Rendir cuentas por sus actividades y gastos realizados, asimismo por los ingresos percibidos, a la OBE en la penúltima semana en su cargo, y frente a los estudiantes en la última semana en su cargo.

Artículo 7º.- Autonomía del COES

La Universidad Antonio Ruiz de Montoya reconoce y respeta la autonomía del COES, sin perjuicio del deber de sus integrantes de informar y coordinar con las instancias respectivas de la institución conforme a lo establecido en el presente Reglamento, así como de cumplir la normativa institucional correspondiente.

Título III: Organización

Artículo 8°.- Instancias del COES

El COES está compuesto por:

- a) Consejo Directivo
- b) Junta Directiva
- c) Asamblea de Delegados.

Artículo 9°.- Consejo Directivo

El Consejo Directivo está compuesto por los siguientes cargos:

- a) Presidencia
- b) Secretaría
- c) Tesorería

Artículo 10.- Sesiones

Se reunirá una vez al mes de forma ordinaria. Las reuniones extraordinarias serán convocadas en el momento en que consideren oportuno. Sus acuerdos se tomarán por mayoría simple. [Las sesiones pueden ser presenciales o virtuales.](#)

El Presidente tiene la facultad de invitar a una o más personas externas a la Junta Directiva de oficio o a solicitud de otro miembro.

Artículo 11°.- Junta Directiva

La Junta de Directiva está integrada por el Consejo Directivo y por un representante de cada una de las Escuelas Profesionales.

Artículo 12°.- Asamblea de Delegados

Las Asamblea de Delegados está conformada por los delegados de cada año de las distintas Escuela Profesionales de la Universidad. Los integrantes de la Junta Directiva son miembros natos de la Asamblea.

Artículo 13°.- Periodo de ejercicio

Los miembros del Consejo Directivo y de la Junta Directiva, ejercerán los cargos por todo el año para el cual han sido elegidos. Sus funciones se inician el día de la clausura del año académico en que fueron elegidos y culminan en la siguiente clausura del año académico. El mandato de los integrantes de la Asamblea de Delegados se rige por lo señalado en artículo 24° del presente Reglamento.

Capítulo I: Del Consejo Directivo

Presidencia

Artículo 14°.- Son funciones de la Presidencia:

- a) Representar al COES dentro y fuera de la Universidad, en concordancia con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.



- b) Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Estudiantes.
- c) Definir la agenda a tratarse en dichas reuniones, en coordinación con la secretaría.
- d) Junto con los y los demás miembros de las diversas instancias del COES, deliberar, determinar y supervisar las actividades que correspondan del COES.
- e) Supervisar y evaluar el desempeño de los otros miembros de las diversas instancias del COES.
- f) Convocar a las autoridades para la Ruiz Conversa en coordinación con la OBE.
- g) Las demás funciones subsidiarias que se encuentren en el presente reglamento.

Secretaría

Artículo 15º.- Son funciones de la Secretaría del COES:

- a) Mantener actualizadas la documentación, comunicaciones e informaciones propias del COES.
- b) En conjunto con el Consejo Directivo, elaborar el Plan Anual de Trabajo.
- c) Redactar y mantener en archivo las actas de las reuniones y actividades del Consejo.
- d) Elaborar los informes y comunicaciones del Consejo ante las diversas instancias de la Universidad, en coordinación con el Consejo Directivo.
- e) Asumir la presidencia, en ausencia del presidente.
- f) Las demás funciones subsidiarias que se encuentren en el presente reglamento.

Tesorería

Artículo 16º.- Son funciones de la Tesorería del COES:

- a) Elaborar, ejecutar y rendir cuentas del presupuesto anual en coordinación con la OBE.
- b) Justificar los gastos e ingresos de cada actividad y de la gestión en general ante las diversas instancias del COES y de las autoridades de gobierno de la Universidad cuando éstas lo requieran
- c) Preparar el balance anual y llevar al día el libro de caja e inventario.
- d) Las demás funciones subsidiarias que se encuentren en el presente reglamento.

Capítulo II: De la Junta Directiva

Artículo 17º.- Funciones

La Junta está integrada por un representante de cada una de las Carreras Profesionales de la Universidad y por los integrantes del Consejo Directivo. Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Convocar a elección de delegados de año, entre la primera y tercera semana de clases y presentarlos ante el Consejo Directivo.
- b) Estar en comunicación permanente con los y las estudiantes de sus respectivas carreras.
- c) Aprobar el plan de trabajo del COES. Este plan de trabajo deberá ejecutarse en conjunto con los y las delegados de año de cada carrera.
- d) Autorizar la participación del Presidente y de cualquier otro representante del COES en congresos, eventos o reuniones externas, ya sean en el Perú o en el extranjero. En los casos



de que éstos se desarrollen fuera de Lima y Callao, deberá contar además con la autorización del Jefe de la OBE.

- e) Autorizar a cualquier integrante del Consejo Directivo o de la Junta Directiva a suscribir comunicados, declaraciones, convenios o documentos similares en representación del COES.
- f) Y demás funciones subsidiarias que se encuentren en el presente reglamento.

Artículo 18º.- Sesiones

Las sesiones ordinarias de la Junta Directiva serán 1 vez al mes y la agenda a tratar deberá ser enviada con 3 días hábiles de anticipación. Las reuniones extraordinarias serán convocadas con 2 días hábiles de anticipación. Sus acuerdos se tomarán por mayoría simple (mitad más uno de los asistentes en el momento de votación).

Artículo 19º.- Funciones

Son funciones de los representantes de las Carreras Profesionales en la Junta Directiva del COES:

- a) Participar de las reuniones del COES y acatar los acuerdos tomados en ellas.
- b) Formar parte activa de las comisiones de trabajo del COES.
- c) Convocar y presidir la Junta de Delegados de su respectiva Carrera Profesional.

Capítulo III: De la Asamblea de Delegados

Artículo 20º.- Definición

La Asamblea de Delegados es el órgano deliberativo que facilita la comunicación de los y las estudiantes con el Consejo Directivo y la Junta Directiva.

Artículo 21º.- Integrantes

Conforman la asamblea de delegados:

- a) Los miembros del Consejo Directivo.
- b) Los representantes de las Carreras Profesionales.
- c) Los delegados de año de todas las Carreras Profesionales de la UARM.

Artículo 22º.- Atribuciones de los Delegados

Las funciones de los delegados están señaladas en el Reglamento Académico de cada Facultad.

Artículo 23º.- Requisitos

Para ser elegido delegado se requieren los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno o alumna regular
- b) Llevar tres (3) cursos o más del año al que quiere postular como delegado.
- c) Haber sido elegido en una reunión con la presencia de un representante del COES.

Artículo 24º.- Plazo para elegir

El plazo para la elección será hasta el final de la tercera semana de clase del primer semestre académico de la gestión del COES. En caso de que sea necesario, se ampliará el plazo hasta el final



UARM

Universidad
Antonio Ruíz
de Montoya

Resolución Rectoral Nº 128-2024-UARM-R
ANEXO ÚNICO

de la tercera semana. El mandato del delegado culmina con la clausura del año académico en el que fue elegido.

Artículo 25º.- Causales de vacancia

La Asamblea de Delegados declara la vacancia en el cargo de cualquier integrante del COES cuando ocurra la siguiente situación:

- a) Muerte
- b) Declaración judicial de ausencia
- c) Incapacidad física para ejercer el cargo, demostrada indubitablemente.
- d) Pérdida de la condición de alumno regular de la UARM.
- e) Inicio del trámite del traslado externo o interno.
- f) Retiro académico de todos los cursos en los cuales se matriculó.
- g) Renuncia aceptada por la Asamblea de Delegados.
- h) Abandono del cargo, entendiéndose por tal la inasistencia, justificada o no, a dos sesiones de Asamblea de Delegados.
- i) Egreso.
- j) Separación temporal o definitiva de acuerdo con lo establecido a la Directiva de Buena Conducta de Estudiantes.

Artículo 26º.- Competencia

Competencia de la Asamblea de Delegados:

- a) Recibir y aprobar los informes de las actividades de las diferentes instancias del COES.
- b) Colaborar en la organización, cuando se la requiera, de los eventos del COES que ayuden a amenizar la vida universitaria.
- c) Fiscalizar la conducta de los miembros de las diferentes instancias del COES. La Asamblea General puede declarar la separación del cargo, para lo cual, necesita la mayoría calificada de los asambleístas (dos tercios de los asistentes).
- d) Solicitar al final del semestre un informe de la gestión a la Junta Directiva.
- e) Servir como medio de comunicación acerca de las demandas de las y los estudiantes de manera más específica.

Artículo 27º.- Sesiones

La Asamblea sesionará ordinariamente dos veces por semestre académico. El Consejo Directivo del COES convoca a la Asamblea Extraordinaria de Delegados a pedido de algún miembro de la Asamblea, previa aprobación del pedido por parte de la Junta Directiva.

De ser denegado el pedido de convocatoria extraordinaria en dos oportunidades consecutivas, el delegado de mayor año tendrá la facultad de convocar de emergencia a la Asamblea con respaldo de una tercera parte de los miembros de esta instancia (es decir, delegados de año y/o miembros de la junta directiva), los cuales deberán adherirse mediante firma

Artículo 28º.- Convocatoria

La convocatoria a la Asamblea de Delegados deberá realizarse por lo menos con 5 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para su instalación. La convocatoria indicará además la agenda, la fecha y la hora de la Asamblea.



UARM

Universidad
Antonio Ruíz
de Montoya

Resolución Rectoral Nº 128-2024-UARM-R
ANEXO ÚNICO

Artículo 29º.- Derechos

Todos los delegados y representantes del COES tienen voz y voto.

Artículo 30º.- Toma de Acuerdos

Los acuerdos serán tomados en votación por mayoría simple. Los acuerdos serán relatados y expuestos al final de la Asamblea de Delegados por el Presidente del COES.

Artículo 31º.- Búsqueda del Consenso

Las decisiones que las instancias del COES tomen respecto a cualquier materia se determinan, en primer lugar, por el consenso de todos sus miembros. De no llegar a un consenso, se aprobarán los acuerdos en votación y por mayoría simple.

Artículo 32º.- Plan de Trabajo

Todos los miembros del COES tienen el derecho y el deber de contribuir a la función de diseñar, organizar, implementar y supervisar el Plan de Trabajo Anual y cada una de las actividades que realice el COES.

Artículo 33.- Aporte de la UARM

La Universidad brinda al COES un ambiente y un capital inicial de trabajo, así como las condiciones adecuadas para la realización de sus actividades.

El dinero que la Universidad entregue al COES anualmente, así como el dinero que se genere por actividades o donaciones, deberá mantenerse en una caja con la seguridad debida dentro del campus y bajo responsabilidad del tesorero del COES; y podrá ser utilizada únicamente para los fines propios del COES.

Los bienes que el COES adquiera con el capital de trabajo entregado por la Universidad y por el dinero obtenido a través de donaciones o actividades, deberán contar con la aprobación del Director del Medio Universitario y pasarán a formar parte de los bienes de la Universidad; los mimos que serán usados exclusivamente para los fines propios del COES.

La participación de del Presidente y de cualquier otro representante del COES en congresos, eventos o reuniones similares que se realicen fuera de Lima y Callao o en el extranjero deberán contar con la autorización del Director del Medio Universitario; así como del Decano de la Facultad a la que pertenezca la Escuela Profesional en que esté estudiando el representante el representante del COES. Estas autorizaciones tienen por finalidad asegurar el financiamiento del pasaje y de la estadía del alumno, así como su seguridad personal; y que no se perjudique en las evaluaciones que no pueda rendir, pudiendo reprogramarlas para que se realicen antes o después del viaje.

Asimismo, el dinero no utilizado por el COES saliente, será remitido a la OBE, quien entregará dicho monto a la gestión entrante del COES, sin perjuicio de recibir el monto que la Universidad asigna anualmente.

La rendición de cuentas del COES saliente deberá ser aprobada por la Dirección General de Administración a más tardar el último día útil laborable en la Universidad, bajo sanción de no reconocer los créditos extracurriculares de los integrantes del Consejo Directivo. El seguimiento de esta gestión estará a cargo de la OBE.

Artículo 34º.- Faltas

Las faltas y sanciones de los miembros del COES se rigen por lo señalado en la Directiva de Buena Conducta de los Estudiantes.



UARM

Universidad
Antonio Ruíz
de Montoya

Resolución Rectoral Nº 128-2024-UARM-R
ANEXO ÚNICO

Artículo 35º.- Cese

Un miembro del COES cesa en sus funciones:

- a) Cuando su solicitud de renuncia es aprobada por los demás miembros de su respectiva instancia.
- b) Cuando recibe sanción de separación temporal o definitiva de la UARM.
- c) Cuando abandona el cargo.
- d) Cuando deja de estudiar un ciclo en el año correspondiente a su gestión.
- e) Cuando la Asamblea de Delegados apruebe su separación definitiva.

En cualquiera de los supuestos, se deberá informar a la OBE y hacer de conocimiento público el motivo del cese del integrante.

Artículo 36º.- Reemplazo en caso de vacancia

36.1. En caso la vacancia se produzca en el Consejo Directivo, el reemplazo será cubierto de la siguiente forma:

- a) De producirse el vacío en la Presidencia, este será reemplazado por quien ocupa la Secretaría y, en su ausencia, por quien ocupa la Tesorería. De no haber ninguno de los otros dos, ocupará su puesto el representante de las carreras ante la Junta Directiva, iniciando por la Carrera más antigua, de acuerdo con su fecha de creación.
- b) En caso se produzca un vacío en los cargos de Secretario o Tesorero del Consejo del Consejo Directivo del COES, tomará su lugar interinamente la Presidencia. De no haber Presidente, ocupará dicho cargo el representante de las carreras ante la Junta Directiva, iniciando por la Carrera más antigua, de acuerdo a su fecha de creación.

36.2. En caso, la vacancia se produzca en los representantes de Carreras Profesionales, los delegados de año de las respectivas carreras presentaran una propuesta de reemplazo a la Junta Directiva.

36.3. De haber vacancia en un delegado de año, el representante de la Carrera Profesional realizará las elecciones para reemplazarlo en un plazo de dos semanas.

36.4. Todos los cargos interinos se mantienen hasta las elecciones más próximas, sean complementarias u ordinarias.

36.5. Las acciones para cubrir los puestos que hayan quedado vacantes mencionadas en el presente artículo, se realizarán dentro de las dos semanas de producida la vacancia.

Artículo 37 º : Impedimentos de miembros del COES

Los miembros del COES no pueden beneficiarse económicamente *—en forma directa o indirecta a través de terceros—* de las actividades ni información que obtengan a través de su cargo; así como están impedidos de aceptar trabajos o prácticas en la UARM.

Todo ingreso económico debe ir exclusivamente a los fondos del COES.



UARM

Universidad
Antonio Ruíz
de Montoya

Resolución Rectoral Nº 128-2024-UARM-R
ANEXO ÚNICO

El incumplimiento de esta disposición será puesto en conocimiento de la Secretaría Técnica de Instrucción para el inicio de las acciones que correspondan.

Asimismo, los miembros del COES no pueden ser representantes ante los órganos de gobierno de otra universidad en el mismo año lectivo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: Restricciones del COES

El COES no puede crear ni promover la creación de organismos alternos, pues su misión está en el mismo COES y la Universidad. No debe usarse al COES para ningún tipo de proselitismo político al constituir falta grave causal.

SEGUNDA: De la interpretación del Reglamento

La interpretación del presente Reglamento o de los asuntos derivados de este, será realizada por el Consejo Universitario, para lo cual deberá contar, previamente, con las opiniones de la Dirección General de Identidad y Misión, de la Oficina de Bienestar Estudiantil, así como de la Oficina de Asesoría Jurídica.

TERCERA: De la modificación del Reglamento

El presente Reglamento se considera parte integrante del conjunto de reglamentos aprobados por la Universidad y es de obligatorio cumplimiento.

Podrá ser modificado o sustituido únicamente por acuerdo del Consejo Universitario.